



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2016.

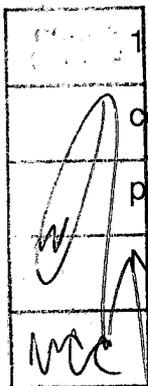
DISPOSICIÓN SGGyAF N° 21/2016

VISTO:

La Ley N° 1.903 de la C.A.B.A., modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016, 10/2016 y 12/2016 y el Expediente CCAMP N° 03/2015 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados



durante el mes de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 160/2015 el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados conforme fuera solicitado por esta Comisión Conjunta mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias.

Que cabe destacar que, en virtud de ello, se ha iniciado el Expediente CCAMP N° 37/2015 para llevar adelante un nuevo proceso licitatorio para la contratación de dicho servicio.

Que mediante las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016, 10/2016 y 12/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la precitada firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016



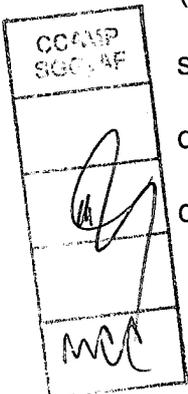
Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, asimismo, por la ya mencionada Disposición SGGyAF N° 12/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes al servicio prestado en el edificio sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma durante los meses de marzo y abril del corriente año.

Que cabe destacar que durante el mes de mayo de 2016 los servicios de limpieza de los edificios en cuestión continuaron siendo prestados por dicha empresa.

Que la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000317, 0003-00000318, 0003-00000319 y 0003-00000320 por las sumas de pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos veinticinco con veintisiete centavos (\$118.425,27) IVA incluido, pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y ocho con cinco centavos (\$106.348,05) IVA incluido; pesos seiscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$663.974,68) IVA incluido y pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500) IVA incluido, respectivamente, correspondientes a los referidos servicios de limpieza.



Que, mediante Nota UCE N° 26/2016, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en consideración las conformidades otorgadas por el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar, adjuntas a dicha nota- que los servicios mencionados en los párrafos precedentes han sido correctamente prestados por la precitada firma.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *“...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del “pago de lo debido” o “empleo útil” (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. durante el mes de mayo de 2016.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *“5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP”*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

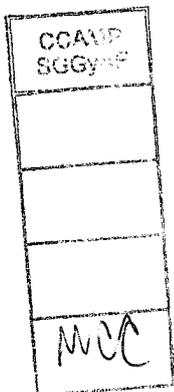
Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. Facturas B Nros. 0003-00000317, 0003-00000318, 0003-00000319 y 0003-00000320, por las sumas de pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos veinticinco con veintisiete centavos (\$118.425,27) IVA incluido, pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y ocho con cinco centavos

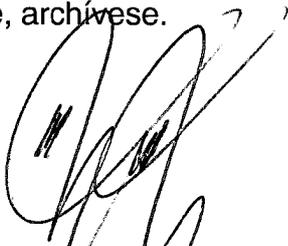


(\$106.348,05) IVA incluido; pesos seiscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$663.974,68) IVA incluido y pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500) IVA incluido, respectivamente, a la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de mayo de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y en el edificio sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de Pesos Novecientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (\$908.248), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, del Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y de la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 21 /2016



Dr. Ricardo Ragaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la CABA